



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA ENFOCADAS AL TEJIDO INDUSTRIAL Y PATRIMONIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València, entidad académica de carácter público, con domicilio social en Valencia (España), Avda. Blasco Ibáñez, nº 13, código postal 46010 y CIF nº Q-4618001-D, en nombre y representación de la misma. Está legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y del nombramiento como Rectora, aprobado por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV núm. 9297, de fecha 14 de marzo de 2022.

De otra, D. Darío Moreno Lerga con DNI _____, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF P4622200F y domicilio en Calle Autonomía, 2, código postal 46500, Sagunto, Valencia, en su calidad de alcalde al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, D. Emilio Olmos Gimeno, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer una enseñanza superior conducente a la obtención de diplomas y títulos diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios y los programas de formación continua en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios y Programas de Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universitat de València, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021)



3. La identidad visual de la Universitat de València permite que la institución sea reconocida e identificada por la ciudadanía, así como por otras organizaciones e instituciones con las cuales interactúa en el desarrollo de sus actividades de formación, investigación, transferencia de conocimiento y generación y difusión de cultura y ciencia. Al mismo tiempo le permite mantener la armonía visual y la coherencia para el amplio conjunto de soportes de comunicación que permite el desarrollo tecnológico actual, así como para la amplia variedad de emisores con que cuenta la Universitat. En este sentido, el artículo 11.4 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013), establece que el emblema, el sello, la medalla i las marcas de la Universitat de València son de su propiedad, por lo que la Universitat de València se reserva el derecho de autorizar su uso y de impedir su uso indebido.
4. Que el Ayuntamiento de Sagunto es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1.
5. Que ambas entidades están interesadas en colaborar en el desarrollo de Programas de Formación Continua (microcredenciales y certificados) enfocadas al tejido industrial y patrimonial del término municipal de Sagunto.

Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

El objeto del presente Convenio es proporcionar el marco de colaboración entre las partes para la realización de los estudios conducentes a la obtención de los Programas de Formación Continua que constan en el Anexo II enfocadas al tejido industrial y patrimonial del término municipal de Sagunto durante los cursos académicos que abarque la vigencia del presente convenio.

El Ayuntamiento de Sagunto colaborará en el desarrollo de los Programas de Formación Continua establecidos en el Anexo II, mediante la cesión de los espacios para la realización del curso y la promoción de dicho título de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:



La Universitat de València se compromete a impartir los Programas de Formación Continua del Anexo II objeto del convenio, siempre que se cumplan los mínimos de matrícula establecidos y éstas sean aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Títulos Propios y Programas de Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021), lo que conlleva entre otros, los siguientes compromisos:

- La preinscripción y matrícula de los estudiantes.
- La dirección de la acción formativa objeto del convenio
- Custodiar los expedientes de los estudiantes.
- Registrar y expedir el título

El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a

- Realizar la promoción del título propio objeto del presente convenio, en los términos establecidos en el mismo.
- Ceder los espacios para la realización de los cursos.

TERCERA – MARCAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y MENSAJE DE PROMOCIÓN

El Ayuntamiento de Sagunto, para la promoción del título objeto del presente convenio, utilizará el siguiente texto: “La entidad colabora en la promoción de (el curso correspondiente) ^a edición, de la Universitat de València”.

Así mismo, podrá acompañar dicho texto con el logo institucional del curso correspondiente con los colores corporativos y los elementos de identidad visual de la UV.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Sagunto podrá aludir a la colaboración fruto de este convenio, con la Universitat de València, en otros términos, que los especificados en esta cláusula, ni autodefinirse en ningún medio como “entidad colaboradora con la Universitat de València”, ni utilizar otro símbolo que identifique a la Universitat de València que no sea el logo institucional de los cursos correspondientes.

CUARTA – CANALES DE PROMOCIÓN

El Ayuntamiento de Sagunto realizará la promoción del título objeto del presente convenio, en los siguientes canales de comunicación:

- web institucional de la entidad.
- mediante su cuenta institucional de correo electrónico.
- en su cuenta de Facebook y otras redes sociales en las que tenga cuenta la entidad.
- en congresos, seminarios y conferencias a las que asista
- en visitas comerciales propias del tráfico comercial de la entidad.

QUINTA - RÉGIMEN ECONÓMICO

Las partes declaran expresamente que del presente convenio no derivan obligaciones económicas de ningún tipo para ninguna de las partes.



SEXTA - COMISIÓN MIXTA

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo acordado por las partes en este convenio, así como de resolver los problemas que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante designado por la Universitat de València y otro designado por el Ayuntamiento de Sagunto. Los integrantes de dicha comisión se recogen en el Anexo I del presente convenio.

SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD

La Universitat de València declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Sagunto con terceros.

OCTAVA - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

NOVENA –DURACIÓN

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma por la última parte signataria y mantendrá su duración hasta 4 años supeditados a la aprobación de los cursos detallados en el anexo II siempre que ninguna de las dos partes lo denuncie con 3 meses de antelación.

Antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga expresa por un período de hasta 4 años adicionales, siempre condicionado a la aprobación de los cursos por la Universitat de València, objeto de este convenio.

DÉCIMA - MODIFICACIÓN

Este acuerdo podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a su finalización, incorporándose como Adenda al presente convenio.

DECIMOPRIMERA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este acuerdo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- c. La decisión de una de las partes previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



DECIMOSEGUNDA - DISCREPANCIAS

La Universitat de València y el Ayuntamiento de Sagunto colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, en relación con el presente Acuerdo, será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Universitat de València, en Valencia,	Por el Ayuntamiento de Sagunto, en Sagunto,
Fdo. D ^a . María Vicenta Mestre Escrivá	Fdo. Darío Moreno Lerga.



ANEXO I

COMPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Los integrantes de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida, en la cláusula sexta del convenio, son:

- En representación de la Universitat de València: ...
- En representación de ...: ...



ANEXO II

RELACIÓN DE CURSOS A IMPARTIR

- Microcredencial Universitaria en Química Industrial Básica
- Microcredencial Universitaria en Arqueología Submarina

(Demás formación que se acuerde)